



Febrero, 2018

Se publicó convenio entre Chile y Uruguay

El 24 de enero se publicó el convenio para evitar la doble tributación internacional entre Chile y Uruguay, el que aplicará a partir del 1 de enero de este año.

Se trata de un convenio que sigue los modelos internacionales más recientes y cuyas características más relevantes son:

- El reconocimiento de entidades transparentes
- Permite gravar las primas de seguro y reaseguro (10%/2,5%) en el país fuente, no solo en el país de residencia.
- Una tasa reducida aplicable a ciertos intereses (4%)
- Reglas especiales de ganancias de capital por ventas indirectas de sociedades chilenas
- Aplica una tasa de 10% a los servicios de asistencia técnica

Se puede descargar el documento en el siguiente [link](#).

Oficios relevantes: Derechos hereditarios, domicilio, rentas pasivas

A continuación, un resumen de los dictámenes más destacables del SII durante este mes:

- **Oficio 23/2019:** El SII reitera que el mayor valor obtenido en la cesión de derechos hereditarios de un causante que fallece en el exterior, efectuada por personas que no tienen residencia ni domicilio en el país, no se encuentra afecto a los impuestos a la renta en el país.
- **Oficio 26/2019:** Por el solo hecho de efectuar inversiones en bienes inmuebles situados en Chile no se adquiere domicilio en el país.
- **Oficio 236/2019:** El SII confirma que, para efectos del reconocimiento de rentas pasivas en el exterior, padres e hijos no se encuentran relacionados en virtud del artículo 100 de la ley de mercado de valores.
- **Oficio 404/2019:** La autoridad interpreta que el aporte de bienes desde una persona natural a su empresa individual no constituye enajenación, como tampoco el retiro de bien desde tal empresa.
- **Oficio 406/2019:** La compra de gift cards desde Chile al exterior se afecta con impuesto adicional de 35% si su adquisición permite la contratación de servicios prestados en el extranjero, independientemente del medio por el que se realice el pago. Por otro lado, si la tarjeta permite solo la adquisición de bienes situados en el exterior, la remesa no gatillaría impuesto adicional.

Se pueden revisar estos oficios en el siguiente [link](#).

